



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –ENERO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 10/02/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca a partir del 1 de enero de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veintisiete mil (\$ 127.000) por mes.

Que por Decreto N° 940/2025 se estableció la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento diez mil (\$ 110.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de enero de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veintisiete mil (\$ 127.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 18.02.00 – Vivero Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 940/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 105/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad Municipal, Abg. Pedro Gustavo Florentin, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) mensuales y remunerativo, la Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia.

Que en el Decreto N° 552/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia, en la suma de Pesos Ciento veinte Mil (\$ 120.000) mensuales y remunerativo.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente, a los efectos de proceder a modificar el valor establecido y disponer el pago de la bonificación al Agente invocado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de ENERO de 2026 el valor de la “Bonificación por Jefatura Cuerpo de Inspectores” en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000), mensual y remunerativa. Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas de Jefe de Cuerpo de Inspectores de Tránsito. Salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, quien perciba la presente bonificación no cobrará sumas adicionales en concepto de horas extras. El Departamento Ejecutivo determinará por decreto el/los agentes que tendrá/n derecho a percibir la presente bonificación”.

ARTICULO 2.- Abónese al Agente Municipal Carlos Alberto Azpeitia, Jefe del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, la bonificación establecida en el Artículo 1.-

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto 552/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Contaduría, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 106/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de enero de 2026 el valor de la “Bonificación por Jefe de Aeródromo de San Cayetano”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) por mes.

Que por Decreto 50/2025 se estableció el valor de la “Bonificación por Jefe de Aeródromo de San Cayetano”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veinticinco Mil (\$ 125.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de enero de 2026 una “Bonificación por Jefe de Aeródromo de San Cayetano”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- Abónese partir del 01 de ENERO de 2026, al Agente Municipal JUAN MANUEL GARCÍA, DNI N° 31.104.968, Legajo N° 566, la “Bonificación por Jefe de Aeródromo de San Cayetano”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 107/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora ROMERO YESICA VANESA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a ROTISERIA, con el nombre comercial "QUEEN" y está ubicado en el Centro Comercial del balneario de San Cayetano, local N°3, Centro Comercial. -

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4, 5 y 6 surge copia del Contrato de Concesión del local N° 3 del Centro Comercial en la villa balnearia de San Cayetano, objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante Romero Yesica Vanesa, vigente hasta el 30/4/2028.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleados. -

Que a fs. 7 y 8, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 12, se encuentra el croquis del local que se pretende habilitar. -

Que según surge a fs. 11 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 10 se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 22/12/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta enero de 2026.-

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 12.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION del comercio ubicado en el Centro Comercial en el balneario de San Cayetano, local 3, para que funcione dedicado a ROTISERIA, el cual girará con el nombre comercial "QUEEN", cuyo titular es la señora ROMERO YESICA VANESA, Cuit 27-26778114-7, por la temporada estival 2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - inciso C - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 02/26, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 108/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la "Bonificación por Disponibilidad", en la suma de Pesos Quinientos cincuenta y tres y un Mil (\$ 553.000) mensuales, no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

Que por Decreto N° 1132/2025 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y un Mil (\$ 481.000) no remunerativa, mensuales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Quinientos cincuenta y tres y un Mil (\$ 553.000) mensuales y no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

ARTICULO 2.-El importe establecido corresponde a cada servicio en forma mensual y se distribuye entre los profesionales integrantes de cada uno de ellos, proporcionalmente a las guardias realizadas, previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1132/2025.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 109/2026

San Cayetano, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se crea el Programa Envión.

Que el Convenio en cuestión, establece que el Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de tres (3) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales para el Programa desarrollado en el Municipio.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal encargado de la ejecución del programa.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señorita LUCILA ARCE, DNI N° 39.166.045, Legajo N° 910, desde el 01 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, como Personal Técnico Ingresante de Planta Temporaria, Coordinador del Programa Envión, Categoría 14, 7 hs de labor, área Desarrollo Social.

ARTICULO 2.- La agente mencionada cumplirá una jornada laboral diaria de 5 horas, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la categoría indicada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- Los fondos necesarios para soportar el cumplimiento del presente decreto serán proveídos por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al Convenio vigente, debiendo el Municipio soportar el excedente con economía de libre disponibilidad que arrojen otras partidas del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 22.08.00 – Programa Envión.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 110/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 29/100 (\$662.400²⁹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 111/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1° de enero de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas de la Guardería Canina Municipal”, remunerativo, en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-) por mes.

Que por Decreto N° 943/2025 se estableció la “Bonificación por Coordinación de tareas de la Guardería Canina Municipal”, remunerativo, en la suma de Pesos Setenta y Siete Mil (\$77.000.-) por mes

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de ENERO de 2026, el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas de la Guardería Canina Municipal”, remunerativo, en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 18.05.00 – Guardería Canina Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 112/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Mario Alberto Juárez, D.N.I. N° 5.388.071; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio fgr-305; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señor MARIO ALBERTO JUAREZ, D.N.I. N° 5.388.071, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio FGR-305, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. -

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización de CUD, que opera 31/10/2033, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 113/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Nilda Ethel Pita, D.N.I. N° 2.433.023; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio MYR-623; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora NILDA ETHEL PITA, D.N.I. N° 2.433.023, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio MYR - 623, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. -

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de vencimiento de CUD, que opera sin vencimiento conforme a la Ley 27.711, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 114/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Laura Marisa Gonzalez, D.N.I. N° 23.214.027; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio DGV-200; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO °: Exímase a la Señora LAURA MARISA GONZALEZ, D.N.I. N° 23.214.027, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio DGV-200, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de vencimiento de CUD, que opera el día 21/07/2026, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 115/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Tulio Ariel Cabanas, D.N.I. N° 25.589.784; en su carácter de apoyo de la Srta. Nerea Cabanas, D.N.I. N° 50.228.745; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio EYQ-563; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señor TULLIO ARIEL CABANAS, D.N.I. N° 25.589.784, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio EYQ - 563, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. -

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización de CUD, que opera el día 30/04/2029, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 116/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señora Stella Maris Quintas, D.N.I. N° 12.099.453; en su carácter de apoyo de la Sr. D'Annunzio Cesar Ángel, D.N.I. N° 5.391.444; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio HHI-749; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora STELLA MARIS QUINTAS, D.N.I. N° 12.099.453, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio HHI-749, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de vencimiento de CUD, que opera sin vencimiento conforme a la Ley 27.711, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 117/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor ETCHEVERRY JUAN ALBERTO solicita renovación de la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funciona un comercio dedicado a HELADERIA y con el nombre comercial de “HELADOS CHINOS” ubicado en la villa Balnearia de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 98 a 103 inclusive, ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que fs.98, surge copia del Contrato de Locacion del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor del solicitante, Etcheverry Juan Alberto, con vencimiento el 19/12/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 90, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que de fs. 101 se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigentes hasta diciembre de 2025.-

Que según surge a fs. 103 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en villa Balnearia de San Cayetano Circ. VII – Sección A – Manzana 24- Parcela 4, Partida 7417, para que funcione un comercio dedicado a HELADERIA, el cual girará con el nombre comercial de “HELADOS CHINOS”, cuyo titular es el señor ETCHEVERRY JUAN ALBERTO, Cuit 20-28545962-2 por la temporada estival 2026.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por Capítulo IV, Artículo 4°, Inciso C, de la Ordenanza Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 91/12, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 118/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. CAMEJO MARIA BELEN solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, con el nombre comercial “PINCHES PELUDOS”, ubicado en calle Mitre N° 899, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 06/2025, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2298, extendido con fecha 24/06/2025.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 9 de julio y Alte Brown, de San Cayetano, dedicado a VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, con el nombre comercial “PINCHES PELUDOS” cuyo titular es CAMEJO MARIA BELEN.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 06/2025, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. –

DECRETO N° 119/2026

San Cayetano, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 02/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 “Arrate José Luis.” el ítem N° 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, – por un importe total de Pesos, Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$ 89.340.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 120/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora ZAPATA NORMA BEATRIZ, DNI N° 29.860.366, Legajo N° 1197, como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ENERO de 2026 hasta el 31 de ENERO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido. -ARCHIVESE.

DECRETO N° 121/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora LUCIANA ELIZABETH BORDA, DNI N° 32.970.447, Legajo N° 1171, como Personal Planta Temporaria, Personal Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de ENERO de 2026 hasta el 31 de ENERO de 2026, inclusive, fecha en que se

producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 122/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda:

OLGUIN QUINTANA, LUCIANO MIGUEL, con documento D.N.I N.º 35.414.022, por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100 (\$210.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. PONTAQC, ROCIO SOLEDAD; D.N.I N°41.998.601 –.

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N° 30.913.576, por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr./a. ITURRIA, MA. DE LOS ANGELES, D.N.I N°36.927.936 -.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°123/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°302, suscripta por la Directora de Desarrollo Social Interina, Lic. María Luciana Guerrero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Zazpe Ramiro, Legajo n°1002, no se ha presentado a trabajar el día 26/12/2025 sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Zazpe Ramiro, Legajo N°1002, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 26/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 124/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°313, suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Smoulenar Juan Paul, Legajo N°692, no se ha presentado a trabajar el día 20/12/2025, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Smoulenar Juan Paul, Legajo N°692, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 20/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°125/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°313, suscripta por el Director de Medio Ambiente Juan Andres Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal MARIN MERCEDES, Legajo n°699, no se ha presentado a trabajar el día 02/01/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente MARIN MERCEDES, Legajo N°699, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 02/01/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°126/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°313, suscripta por el Director de Medio Ambiente Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Beiza Martín, Legajo N°621, no se ha presentado a trabajar el día 29/12/2025, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Beiza Martín, Legajo N°621, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 29/12/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 127/2026.-

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°313, suscripta por el Director de medio ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal THOMASSEN CHRISTIAN, Legajo N°671, no se ha presentado a trabajar el día 26/12/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Thomassen Christian, Legajo N°671, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 26/12/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 128/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BARRETO, LUCIANA BELEN, con documento D.N.I. N° 45.398.078, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BARRETO, LUCIANA BELEN, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BARRETO, LUCIANA BELEN, con documento D.N.I. N° 45.398.078, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 129/2026

San Cayetano, 20 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

CENTURION, JUAN IGNACIO, con documento D.N.I. N° 41.096.919, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta marzo de 2026 inclusive. -

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 22.839.717, por la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil (\$ 413.000) por el mes de enero de 2026. -

HAEDO, TOMAS, con documento D.N.I. N° 13.791.029, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive. -

LEDESMA, FRANCISCO CESAR, con documento D.N.I. N° 11.688.997, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive. -

MARTINEZ, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 28.545.964, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) por el mes de enero de 2026. -

MUNZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 18.489.695, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por el mes de enero de 2026. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 130/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Deportes, para un correcto funcionamiento del Área.

Que es facultad del Intendente Municipal designar a sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désígnese a partir del día 01 de ENERO de 2026, en el cargo de DIRECTOR DEPORTES, al Profesor RODRIGO ARANA, DNI N° 35.150.269.

ARTÍCULO 2.- El funcionario percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El funcionario deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- El egreso que ocasione la designación establecida en el Artículo 1° será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia al interesado, tome nota la Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 131/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la Planta Temporaria a los profesores que dictan diferentes disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Coordinador de Deportes, sobre datos filiatorios y horas dictadas para el desarrollo de actividades en la Escuela Municipal de Boxeo.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Sr. ALEXIS GABRIEL FAMA, DNI N° 41.800.547, Legajo N° 1004, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 01 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, desarrollando actividades como Entrenador en la Escuela Municipal de Boxeo.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo N° 1 el agente percibirá el valor equivalente a QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- La carga horaria estará sujeta a modificaciones de acuerdo a las actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano, oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 132/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan clases en distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Coordinador de Deportes, sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2025, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Profesor JUAN GABRIEL MICO PEDERSEN, DNI N° 41.800.550, Legajo N° 1003, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 01 de ENERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026 en la disciplina de boxeo en la Escuela Municipal de Boxeo.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, el agente percibirá el valor equivalente a QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 133/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

El art. 11 inc. q) de la Ordenanza N.º 3003/2024 que regula el Estatuto del Empleado Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho artículo se establece el derecho del empleado municipal a la provisión de la ropa de trabajo.

Que para los cargos que se encuentran en agrupamiento de “personal administrativo” y/o ejerciendo tareas de carácter administrativo, no es necesario cumplir requisitos de seguridad específicos, por lo que se puede recurrir a la opción de proveer la ropa de trabajo u otorgar directamente al agente municipal los fondos para que de manera particular adquieran la ropa de trabajo, con los requisitos que en el presente decreto se establezcan.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo en esta oportunidad, recurrir a la opción de otorgar una bonificación por única vez para la adquisición de la ropa de trabajo, a los empleados que de acuerdo a su tarea se encuadren en lo normado en el presente decreto.

Que el monto a abonar se establece en la suma de \$100.000 tanto para el personal femenino como el masculino, calculado en base a la última compra realizada desde la oficina de compras, y los valores de mercado.

Que cada funcionario elevará para la liquidación de sueldos del mes de Enero la nómina de los agentes que encuadren dentro de la presente bonificación

Que debe dictarse el instrumento que cree la bonificación y autorice el pago. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Abónese una bonificación no remunerativa, por única vez, en la liquidación de sueldos del mes de enero, en concepto de adquisición de ropa de trabajo para aquellos agentes que se desempeñen únicamente en los cargos de personal administrativo y/o con tarea propias de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.- La bonificación se establece en la suma de \$100.000 (Pesos Ciento Mil) tanto para personal femenino como masculino y la ropa a adquirir deberá consistir en 1 pantalón de vestir, jean, gabardina o similar color negro y camisa o remera blanca o color claro.

ARTÍCULO 3.- El personal responsable de cada área elevara a la oficina de personal la nómina de los agentes que encuadran en la presente bonificación para su liquidación.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Tesorería Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 134/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora GALLARDO MARIA ALEJANDRA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a KIOSO-POLIRUBRO, con el nombre comercial "OSKIALE" y está ubicado en calle Roberto N. Ferreyra N° 1223, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 3, surge copia del Contrato de Cesión de uso del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Gallardo María Alejandra, vigente hasta el 14/10/2035.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta octubre de 2026.-

Que a fs. 9, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que según surge a fs. 6 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 7 se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 04/04/2026.-

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, Ana Sofía Dambrosio Mat. Prov. N° 26490.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Roberto N. Ferreyra N° 1223, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B –Quinta 30 - Manzana 30D –Parcela 27, para que funcione un comercio dedicado a KIOSO-POLIRUBRO, el cual girará con el nombre comercial de "OSKIALE", cuyo titular es la señora GALLARDO MARIA ALEJANDRA, Cuit 27-28612208-1

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 03/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 135/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora MARTINEZ VIVIANA ELISABET solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a TIENDA-REGALERIA, con el nombre comercial "ALTA PINTA" y está ubicado en calle Moreno N° 771, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 7 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 3, surge copia del acta de entrega del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Martínez Viviana Elisabet.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta noviembre de 2026.-

Que a fs. 7, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado.

Que a fs. 5, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MMO, Ruben Darío Saló Mat. Prov. N° 18451.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Moreno N° 771, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B –Quinta 28- Manzana 28e –Parcela 21, para que funcione un comercio dedicado a TIENDA-REGALERIA, el cual girará con el nombre comercial de "ALTA PINTA", cuyo titular es la señora MARTINEZ VIVIANA ELISABET, Cuit 27-24403279-1

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 04/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 136/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de enero y hasta junio de 2026 inclusive:

GARCIA, GRACIELA MARILEN, con documento D.N.I. N° 37.380.341, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) mensuales.

TORRES, PAOLA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 32.904.637, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 137/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora Mirta María Marino, D.N.I. N° 10.405.937; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio GOG-822; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora MIRTA MARIA MARINO, D.N.I. N° 10.405937, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio GOG-822, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente. -

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de vencimiento de CUD, que opera 13/01/2032, mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención. -

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 138/2026

San Cayetano, 21 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 89/100 (\$485.085⁸⁹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 139/2026

San Cayetano, 23 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor BILBAO CLAUDIO ANDRES solicita renovación de la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funciona un comercio dedicado a RESTAURANTE y con el nombre comercial de “LA NUEVA ERA” ubicado en la villa Balnearia de San Cayetano.

Que según surge de fs. 20 A 27 inclusive, ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que el Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor del solicitante, Bilbao Claudio Andrés, se encuentra vigente hasta 14/10/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 23, surge que el local cuenta con las medidas necesarias en cuanto a seguridad y contra incendios, teniendo una validez hasta diciembre de 2026.-

Que de fs. 27 se acompaña copia de las Libretas Sanitarias que se encuentran vigentes hasta enero de 2026.-

Que según surge a fs. 26 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito ubicado en villa Balnearia de San Cayetano, para que funcione un comercio dedicado a RESTAURANTE, el cual girará con el nombre comercial de “LA NUEVA ERA”, cuyo titular es el señor BILBAO CLAUDIO ANDRES, Cuit 20-17590870-7 por la temporada estival 2026.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por Capítulo IV, Artículo 4°, Inciso C, de la Ordenanza Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 50/23, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 140/2026

San Cayetano, 23 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora CALAFIORE ESTEFANIA ABIGAIL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a FABRICA DE CHURROS-ELABORACION Y VENTA con el nombre comercial "FABRICA DE CHURROS" y está ubicado en el local N° 1 del Centro Comercial del San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, el solicitante ha presentado documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 8, surge copia del Contrato de Concesión del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Calafiore Estefanía Abigail, vigente hasta el 30/04/2028.-

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.

Que a fs. 9 surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente

Que según surge a fs. 8 de la inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente.

Que a fs. 6 y 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 02/01/2027.-

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 11 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el croquis presentado a fs. 10.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACION PROVISORIA del local ubicado en local N° 1 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano, para que funcione un comercio dedicado a FABRICA DE CHURROS-ELABORACION Y VENTA, el cual girará con el nombre comercial "FABRICA DE CHURROS", cuyo titular es la señora CALAFIORE ESTEFANIA ABIGAIL, Cuit 27-32758800-7, hasta el 23/03/2026. -

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - inciso C - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 04/2026 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación Provisoria, válida por el plazo de sesenta (60) días corridos, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 141/2026

San Cayetano, 23 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. ROMAGNANO, AGUSTINA, con documento D.N.I. N° 44.454.302, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de febrero y hasta junio de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. ROMAGNANO, AGUSTINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. ROMAGNANO, AGUSTINA NATALIA, con documento D.N.I. N° 44.454.302, con documento D.N.I. N° 44.454.302, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 142/2026

San Cayetano, 23 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

CABANAS, IVAN OMAR, con documento D.N.I. N° 30.303.718, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por el mes de enero de 2026. -

MACEDO, ISABEL EDITH, con documento D.N.I. N° 12.724.617, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales, desde el mes de febrero y hasta junio de 2026 inclusive. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 143/2026

San Cayetano, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 04/2026 - “Adquisición de Equipos Informáticos para Turismo – Programa Promover Verano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de Equipos Informáticos para Turismo, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Cicconi Fernando Ariel los Ítems N°: 1, 2, 3, 4, 5 y 6- por un importe total de Pesos, Trece Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos (\$ 13.400.600,00), “Adquisición de Equipos Informáticos para Turismo – Programa Promover Verano”. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría de Hacienda – 1110104000 Categoría Programática: Turismo – Administración de Turismo – 19.01.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Nacional – 133 Objeto del Gasto: Equipo de comunicación y señalamiento – 4.3.4.0 – Equipo educacional y recreativo – 4.3.5.0 – Equipo para computación – 4.3.6.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 144/2026.-

San Cayetano, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. MASSA, FABRICIO ALBERTO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°145/2026

San Cayetano, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita MACARENA JACQUELINE ILZARVE, DNI N°41.141.749, fecha de nacimiento: 16-03-1998, con domicilio en calle Moreno N°163 de la ciudad de San Cayetano, como Personal de Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 26 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 146/2026

San Cayetano, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora SARA NILDA CORONEL, DNI N°95.621.302, fecha de nacimiento: 14-12-1987, con domicilio en calle 47 N°1247 de la ciudad de San Cayetano, como Personal de Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 26 de ENERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 147/2026

San Cayetano, 27 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°438, suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS, Legajo n°768 no se ha presentado a trabajar el día 27/01/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a el agente LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS Legajo N°768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 27/01/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pasese copia a Oficina de Personal, notifiquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 148/2026

San Cayetano, 28 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°452, suscripta por la Directora de Turismo, Karen Flensburg y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal MARTINEZ MILAGROS, Legajo N°1233 no se ha presentado a trabajar el día 27/01/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente MARTINEZ MILAGROS, Legajo N°1233 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 27/01/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 149/2026

San Cayetano, 28 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Tesorero Municipal, Oscar Iván Ordoñez el día 16 de enero de 2026, registrada en Mesa de Entradas bajo el N°260 y:

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta licencia por descanso anual desde el día 02 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026.-

Que es necesario cubrir dicho cargo en forma temporal mientras dure su licencia.

Que es facultad del Intendente Municipal designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del día 02 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026, inclusive, en el cargo de TESORERO MUNICIPAL INTERINO a la agente municipal MARIA FLORENCIA DESIDERIO, DNI N° 33.177.315, Legajo N° 649.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- A la señorita MARIA FLORENCIA DESIDERIO, agente municipal, Legajo N° 649 se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Interina, Luciana Sampayo.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 150/2026

San Cayetano, 28 de enero de 2026.-

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de intervenciones de dicho organismo, a los fines de otorgar ayudas financieras para la gestión de casos de vulneración de derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe técnico elevado por el personal especializado de dicho organismo, resulta necesario brindar cobertura económica para solventar gastos de gestión y la afectación de recurso humano abocado a la resolución de situaciones de vulnerabilidad social y vulneración de derechos;

Que es responsabilidad del Estado Municipal arbitrar los medios necesarios para garantizar el abordaje integral de las problemáticas detectadas por los servicios de promoción y protección;

Que la presente erogación se encuentra justificada en la necesidad de dar respuesta inmediata y eficaz a los requerimientos de intervención técnica en el marco de las competencias propias del Servicio Local;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, que se detallan a continuación, para solventar gastos de gestión y recurso humano en el marco de las intervenciones del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 22.839.717, por la suma de Pesos Trescientos Veintinueve Mil (\$ 329.000) por el mes de febrero de 2026. –

DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 210.000) por el mes de febrero de 2026. –

HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000) por el mes de febrero de 2026. –

MARTINEZ, MARIA LAURA, con documento D.N.I. N° 28.545.964, por la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 896.000) por el mes de febrero de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 151/2026

San Cayetano, 29 de enero de 2026.-

8378/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal, a suscribir Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San Cayetano, representada por el señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione y la señora Campodónico, Roció Soledad – DNI N°40.867.340, de la vivienda ubicada en calle Av. San Martín N°697, casa N° 3 de esta ciudad

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ORDENANZA N° 3.434/2026

San Cayetano, 29 de enero de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal, Lionel Ayrton Gómez, Legajo N° 1088, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en Mesa de Entradas con fecha 22 de enero de 2026, registrada bajo el N° 353, el citado agente municipal, ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral por razones de índole particular.

Que el Agente Municipal Lionel Ayrton Gómez, Legajo N° 1088, fue designado bajo Decreto N°1458/2025 como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de Tractor, Servicios Públicos, Categoría 14, 7 horas de labor, en el área de Secretaría Técnica, desde el 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Artículo 91º - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3.303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia, a partir del día 01 de FEBRERO de 2026, al señor LIONEL AYRTON GÓMEZ, DNI N° 38.428.927, Legajo N° 1088, Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de Tractor, Servicios Públicos, Categoría 14, 7 horas de labor, en el área de Secretaria Técnica.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 152/2026

San Cayetano, 29 de enero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Concurso de Precios N° 06/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 04 del mes de febrero del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Venta de Oxígeno Medicinal" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 153/2026

San Cayetano, 29 de enero de 2026.-

DECRETO N° 154/2026 "ANULADO"

San Cayetano, 29 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el Fortín Gaucho de San Cayetano solicita autorización para realizar la Jineteada y Destrezas Criollas el día 14 de febrero del corriente año, la que se llevará a cabo en el predio de su propiedad, y:

CONSIDERANDO:

Que la citada institución ha cumplimentado la solicitud con la presentación de la documentación correspondiente.

Que previo a la realización del evento deberá entregarse en la Asesoría Legal Municipal la póliza de seguro y recibo de pago cubriendo los riesgos de fallecimiento, incapacidad parcial o total del espectador, jinete y/o participante.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase la autorización solicitada por el Fortín Gaucho de San Cayetano, para realizar la "Jineteada y Destreza Criolla", a celebrarse el día 14 de febrero de 2026, en el predio de la citada institución, con expresa prohibición de que se vendan bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, según lo dispuesto en la Ley 11.748.-

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a los organizadores que previo a la realización del evento deberá entregarse en la Asesoría Legal Municipal póliza de seguro y recibo de pago cubriendo los riesgos de fallecimiento, incapacidad parcial o total del espectador, jinete y/o participante.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Estación de Policía Comunal, a la entidad organizadora, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 155/2026

San Cayetano,30 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad del Balneario San Cayetano el día 17 de enero de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 153/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cincuenta y dos mil (\$52.000.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 153/2026 de fecha 13 de enero del 2026, por un total de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos veintiocho mil (\$28.000.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 01/2026/SH

San Cayetano,30 de enero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil Doscientos Doce con 85/100 (\$208.212⁸⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 156/2026

San Cayetano, 30 de enero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. URDAMPILLETA PEDRO ESTEBAN solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a ARTISTICA con el nombre comercial "ALMACEN DE SUEÑOS", ubicado en calle 25 de Mayo N° 425, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 08/17, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1926, extendido con fecha 23/10/2019.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en 25 de Mayo N°425, de San Cayetano, dedicado a ARTISTICA, con el nombre comercial "ALMACEN DE SUEÑOS" cuyo titular es URDAMPILLETA PEDRO GUSTAVO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 08/17, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 157/2026

San Cayetano, 30 de enero de 2026.-

VISTO:

Que la señora URDAMPILLETA LUISINA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a ARTISTICA, con el nombre comercial "ALMACEN DE SUEÑOS" y está ubicado en calle 25 de Mayo N° 446, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 10 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 7, surge copia del Boleto de Compraventa del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Urdampilleta Luisina. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 9, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta agosto de 2026.-

Que a fs. 10, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el MM0, Ruben Darío Saló Mat. N° 18451. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle 25 de Mayo N° 446, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 51 –Parcela 3a- polig. 00-04, para que funcione un comercio dedicado a ARTISTICA, el cual girará con el nombre comercial de “ALMACEN DE SUEÑOS”, cuyo titular es la señora URDAMPILLETA LUISINA, Cuit 27-38428851-6

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 05/2026, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 158/2026

San Cayetano, 30 de enero de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 29 de enero de 2026, la Ordenanza N° 3.434/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N°3.434/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día Veintinueve del mes de enero del año dos mil veintiséis (29-01-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 159/2026

